puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) fue/160c.aa03-0730-94829844027

ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO ASESOR REGIONAL DE CAZA Y PESCA FLUVIAL DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018

En la ciudad de Murcia siendo las diez horas y ocho minutos del día 28 de febrero de 2018, se reúnen en la Sala de Juntas sita en la planta baja de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, los componentes del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, citados previamente para esta sesión, a continuación relacionados, para tratar los asuntos del siguiente Orden del Día:

- 1.- Aprobación del Acta de la reunión del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial celebrada el día 27 de marzo de 2017.
- 2.- Propuesta del Anteproyecto de Decreto por el que se regula la figura del guarda de caza en la Región de Murcia.
- 3.- Propuesta del Anteproyecto de Decreto sobre la elaboración de Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 4.- Propuesta de Orden por la que se declara Comarca de Emergencia Cinegética Temporal para la prevención de daños agrícolas causadas por la proliferación de conejos.
- 5.- Propuesta de Orden sobre períodos hábiles de caza para la temporada 2018/2019 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- 6.- Propuesta de Orden por la que se regula el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2018/2019 y reglamentaciones para la conservación de la fauna ictícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - 7.- Ruegos y preguntas.

ASISTENTES

PRESIDENTA:

D.ª Consolación Rosauro Meseguer.

REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES:

D. Anibal Jesús Torregrosa Meseguer.

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN MURCIANA DE CAZA:

D. Manuel Cava Miñano.

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN MURCIANA DE PESCA

D. Francisco Álvarez Fernández.

REPRESENTANTE DE LAS SOCIEDADES FEDERADAS DE CAZADORES:

D. Francisco Lozano Lozano.

REPRESENTANTE DE LAS SOCIEDADES FEDERADAS DE PESCADORES:

D. Francisco Sánchez Herrera.

REPRESENTANTE DE LAS GRANJAS INDUSTRIALES CINEGÉTICAS Y PISCÍCOLAS:

D. Diego Saez Gallego.

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES AGRARIAS:

D. Francisco Ruiz Robles.

REPRESENTANTE DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MONTES:

D. Roque Pérez Palazón.

REPRESENTANTE ASOCIACIÓN ECOLOGÍSTAS Y PROTECTORAS DE LA NATURALEZA:

D. Jorge Sánchez Balibrea.



TÉCNICOS ASISTENTES:

- D. Juan de Dios Cabezas Cerezo.
- D. José Antonio Martínez García.
- D. David Sancho Cabrero.
- D. M.^a José Gens Abuja.

INVITADOS:

D. Esteban Jordan Gonzalez (Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales).

SECRETARIA:

D. ^a Ana Isabel Coloma Santamaría.

Abierta la sesión hace uso de la palabra la Sra. Presidenta, D.ª Consolación Rosauro Meseguer, agradeciendo la asistencia de los miembros presentes del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial, y tras la presentación de éstos, se pasa a tratar el primer punto del mismo, confirmando que ningún miembro tiene que proponer corrección alguna al Acta de la reunión celebrada el día 27 de marzo de 2017, dándola por leída y aprobándose la misma, tras la aclaración por el Subdirector General de Política Forestal, Sr. Cabezas Cerezo, respecto a la no publicación de la Orden por la que se regulaba el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2017/2018 cuestión planteada por el Sr. Sánchez Balibrea.

A continuación se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día, Propuesta del Anteproyecto de Decreto por el que se regula la figura del guarda de caza en la Región de Murcia, documento referenciado como Anexo I. Tras su presentación y exposición por el Sr. Martínez García, se concede por la Presidencia a los miembros del Consejo Asesor un plazo de 20 días para la presentación de las alegaciones que consideren oportunas, quedando informados que éste se encuentra sometido a consulta pública, anuncio publicado en el BORM n.º 43, de fecha 21 de febrero de 2018.

Seguidamente se procede a tratar el siguente punto del Orden del Día, Propuesta del Anteproyecto de Decreto sobre la elaboración de Planes de Ordenación Cinegética en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se adjunta como Anexo II. Como en el punto anterior, tras su presentación y exposición por el Sr. Martínez García, se concede, asimismo, por la Presidencia un plazo de 20 días para la presentación por los miembros del Consejo Asesor de las alegaciones que consideren oportunas, quedando, igualmente, informados que el documento se encuentra sometido a consulta pública, anuncio publicado en el BORM n.º 43, de fecha 21 de febrero de 2018.

Por el Sr. Martínez García se presenta y expone el cuarto punto del Orden del Día, Propuesta de Orden por la que se declara Comarca de Emergencia Cinegética Temporal para la prevención de daños agrícolas causadas por la proliferación de conejos, documento que se relaciona como Anexo III. Por la Presidencia se informa que la pasada semana, lunes, hubo una reunión, a petición del Ayto. de Molina de Segura, con los agricultores y concejales de las zonas afectadas, donde se expuso el grave problema que están provocando la plaga de conejos existentes, requiriendo una solución inmediata que, tras la comprobación por los técnicos responsables en materia cinegética de la Dirección General, conlleva que se dicte el pasado miércoles, 21, una Resolución autorizando la captura en vivo de ejemplares de conejo silvestre o de monte (Oryctolagus cuniculus) en los términos municipales de Abanilla, Abarán, Alguazas, Archena, Blanca, Ceutí, Fortuna, Lorquí, Molina de Segura, Ojós, Torres de Cotillas, Ulea, Villanueva del Río Segura y Yecla, a fin de evitar daños en cultivos agrícolas y en taludes de infraestructuras, y su traslado a centros de concentración. Aclara que la premura de presentar la propuesta de Orden obedece a tener avanzado los trámites preliminares para la declaración de Comarca de Emergencia Cinegética Temporal en caso de no resultar eficaces las medidadas adoptadas en la Resolución referenciada.



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muria, segán artículo 27.3.1, de la Ley 39/2015. Nemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) fae760c.aa03-073e-948298440276

Se concede un turno de palabra, confirmando el Sr. Lozano Lozano la gravedad del problema, los daños que está provocando la alta densidad de conejos existentes, a nivel agrícola y de salud al ser portadores de garrapatas, siendo necesario un control urgente sobre la especie.

Por el Sr. Ruiz Robles se considera que es un problema que produce tanto el conejo como la fauna silvestre, entiende que no se soluciona solo con cajas trampa o uso de escopetas, cree que debe darse otro tipo de solución, sigue proponiendo que se estudie la creación de un seguro agrícola que cubra estos daños. La Presidencia se compromete a remitir su requerimiento al órgano administrativo competente en la materia.

El Sr. Cava Miñano propone que un porcentaje de conejos capturados en vivo se cedan a la Administración para su suelta en zonas de monte a fin de aprovechar un recurso cinegético. Se le informa que tanto la Resolución antes referenciada como en la Orden propuesta se contempla que el 5 % de los ejemplares capturados se destinen a la repoblación de zonas de alta potencialidad de lince ibérico o en áreas críticas de águila perdicera.

El Sr. Sánchez Balibrea echa en falta la aportación de datos de daños, identificación de parcelas, comprobación de si están en regadíos legales, si son zonas afectadas por Red Natura 2000, si se requiere evaluación de impacto de repercusiones, si hay un informe que fundamente la Orden propuesta. Se le informa que el informe fue puesto a disposición de todos los miembros en el dropbox, asimismo que se ha comprobado que hay una densidad de 15 a 80/85 conejos por hectárea, los daños son obvios y, además, se han empezado a localizar pastillas de venenos/raticidas. Asimismo, quedan involucrados en la aplicación de lo dispuesto en la Orden los Ayuntamientos que consultarán a las organizaciones agrarias, las sociedades de cazadores federadas, grupos y asosicaciones ecologistas. En Castilla-La Mancha y Andalucia desde hace un año tienen declaradas zonas de emergencia, tienen un problema de densidad de conejos también importante.

Por la Sra. Gens Abuja se advierte que en el tema de raticidas se esta avanzando, ha habido una sentencia en Sierra Espuña, se está analizando todo lo que llega, se esta trabajando en la línea de aunque sea un producto legal, su mal uso pueda ser considerado una infracción administrativa, bien por la OISMA o Agricultura y, en su caso, se proceda a su remisión a Fiscalia.

Por el Sr. Saez Gallego se expone que el agricultor esta desesperado, la tramitación de los permisos no son ágiles ni inmediatos, su control en zonas de seguridad debe ser inmediato, facilitándole al agricultor la obtención de los permisos pertinentes. La utilización de protectores no son prácticos, se suben a ellos. Él fue promotor de las empresas de captura en vivo, se crearon para quitar los conejos en las zonas donde realmente hacen daños, el agricultor esta dispuesto a pagar para que se los quiten igual que invierte para evitarlos (mallas, protector en los troncos). Él captura conejos en los campos de golf y le pagan por ello. Las zonas donde se pueden cazar que lo hagan los cazadores y en las que no lo sean lo realicen este tipo de empresas.

Por la Presidencia se agradece todas las aportaciones que se puedan realizar en este punto, disponiendo los miembros un plazo de 20 días para su remisión.

Se pasa a tratar el siguiente punto del Orden del Día, Propuesta de Orden sobre períodos hábiles de caza para la temporada 2018/2019 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda referenciado como Anexo IV, tomando la palabra para su exposición el Sr. Martínez García, indica los cambios respecto a la Orden precedente, tales como:

• En base a la Sentencia 637/2016 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, se mantiene la no inclusión del arruí como especie cinegética, quedando su gestión a cargo del Plan de Control o Erradicación por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.



s una capia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo arctivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 c) de la Ley 99/2015. emicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) fae7160-aa03.073e-948298440276

Región de Murcia Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural

- Art. 5.b se añade "o cuando el Plan de Ordenación Cinegética lo permita en base a la densidad de animales existentes". Se incluye para poder gestionar aquellas poblaciones que estén en cotos de menos de 500 hectáreas, debido al gran crecimiento que está experimentando la cabra montés.
- Para la modalidad cinegética de aguardo o espera al jabalí se posibilita que el titular cinegético presente una comunicación previa, quedando su práctica cinegética condicionada al cumplimiento de lo estipulado en la Resolución de la Dirección General de Medio Natural que será publicada en el BORM.
- Si se cambia la fecha de la jornada de caza en las modalidades cinegéticas de monterías, batidas, ganchos o rondas nocturnas, se comunicará a la Oficina Comarcal de Agentes Medioambientales, con menos de 7 días de antelación, a través del modelo establecido en la guía de procedimientos, de modo que se compruebe que la nueva fecha no interacciona con ninguna actividad de uso público autorizado. En caso contrario, se le comunicará al titular cinegético a fin de establecer otra fecha.
- Se establece en el apartado 13 del art. 5 que el titular autorizado dará la publicidad necesaria para evitar posibles daños a las personas, ganadería y bienes en las fincas en donde se celebren los aguardos, ganchos, batidas y monterías, así como en las colindantes. Deberá atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad en evitación de accidentes.
- En la caza con arco (art.7.3) se ha introducido una aclaración en base al RD 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Arnas, siendo necesaria la tarjeta deportiva en vigor para la adquisición del arco, no así para la práctica de la modalidad cinegética.
- Ante la aparición de cabra montés con sarna, se dispone en el art. 9.2 que en caso de detectar animales afectados por sarna en más de un 10% de su cuerpo, en aquellos cotos donde está autorizada su caza, durante el período ordinario de caza, si su titular abate un animal enfermo deberá avisar al CECOFOR para que el agente medioambiental junto con el veterinario proceda a la toma de muestras y retirada de la cabeza del animal. Ésta le será devuelta debidamente precintada tras la toma de muestra en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre El Valle, si así se solicita, no afectando al cupo de animales autorizado.

Por la Sra. Gens Abuja destaca que la sarna es una enfermedad cíclica, hay periodos que aumentan o disminuyen las poblaciones, e informa que por la Administración se lleva tiempo trabajando con personal propio, haciendo salidas al campo, avistando rebaños, batiendo animales con problemas, haciendo analíticas para descartar el problema, habiéndose ampliado el programa a todo el año. Asimismo, aunque en la zona de Andalucia se ha declarado comarca de emergencia, siendo colindantes a ellos, no se ha considerado la necesidad de declarar en la Región una comarca cinegética de emergencia por motivos de sarna.

- Se establece la necesidad de realizar controles a la carne procedente de la caza.
- Para reducir la contaminación y afección a las especies se prohíbe el uso de munición con plomo en los cotos intensivos. Por el Sr. Martínez García se explica la intención de la Dirección General de Medio Natural consistente en la sustitución gradual del uso del plomo por una munición libre de plomo, como aleaciones de zinc, menos contaminantes. Así, se propone que en la temporada cinegética 2018/2019 su sustitución sería en los cotos intensivos, con caza intensiva, y en la temporada siguiente, además, se abarcaría la media veda, hasta conseguir en un periodo de tres años que en la Región de Murcia no se utilice este tipo de munición.
- Si el acotado dispone de un Plan de Ordendación Cinegético aprobado que incluyan modalidades cinegéticas como el rececho, ganchos, batidas o monterías con identificación de manchas o rodales, puestos y modo de batir las rehalas, bastará con la presentación de una comunicación previa acompañada del pago de la tasa correspondiente con 15 días de antelación, recogiendo los precintos en la



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) fae7f60-ca03-073e-948298440276

Oficina Comarcal de Agentes Medioambientales de la zona, condicionada la actividad cinegética al cumplimiento de la Resolución que se dicte. Si en la fecha a realizar esta autorizada alguna actividad de uso público se le comunicará al titular cinegético para que fije otra.

• Las fechas de la actividad cinegética en la Región de Murcia propuesta en la Orden son expuestas a los miembros a través del documento que se adjunta como Anexo V.

Por la presidencia se abre un turno de palabra, haciendo uso el Sr. Cava Miñano preguntando qué medidas se adoptarán si en el transcurso de la temporada cinegética 2018/2019 el arruí vuelve a ser declarado especie cinegética. Por la Presidencia se le contesta que se procedería ha convocar nuevamente a los miembros del Consejo Asesor a fin de tramitar la correspondiente orden complementaria a la presente que regularía las fechas y modalidades cinegéticas de su caza en la Región. También, en relación con la sustitución del uso de la munición con plomo confirma el apoyo de la Federación de Caza al respecto, le parece una idea muy buena. Sin embargo, considera que es un tema que debería ser tratado a nivel nacional, en conjunto con las otras comunidades autónomas, a través de un consenso, desde el Ministerio aplicable a todas las comunicades autónomas por igual. Considera que no se tiene constancia que a nivel comercial se pueda dar cobertura al 100% de la demanda que se produciría, le parece una medida drástica en cuanto al tiempo de sustitución propuesto, pudiendo afectar económicamente al sector, debiéndose tener en cuenta no solo al cazador regional sino también el que viene de fuera a cazar en la Región. Hay casos como en Finlandia y en Noruega donde se prohibio en el año 2005, volviéndose autorizar en el año 2015. Sugiere que en aquellos acotados que se vaya a utilizar munición libre de plomo se le incentive con ayudas o exenciones económicas. El Sr. Saez Gallego advierte que se deberá adaptar las armas para ese tipo de munición dado que no todas las armas pueden tirar con ese tipo de munición, debiéndose tener en cuenta la repercusión de la medida respecto a los cazadores que vienen de fuera de la Región, podrá conllevar que estos cazadores prefieran otras Comunidades Autónomas donde no exista este tipo de restricción. Por ello, coincide con lo expuesto por la Federación de Caza, en cuanto que sea una medida adoptada desde el Ministerio, clarificando con las casas de las armas y se vaya unificando, sin que ello sea contrario a que desde la administración regional se vaya concienciando al cazador. El Sr. Sánchez Balibrea recuerda que por el anterior Presidente de la Federación de Caza le fue entregado un informe acreditativo de las bondades de los cartuchos Azor, no entendiendo ahora la reticencia pues la repecusión de la medida, dado el número de cotos intensivos en la Región, considera que no será grave. La Sra. Gens Abuja informa que en el control del arruí se lleva dos años utilizando en Espuña bala de cobre. El Sr. Sancho Cabrero informa que en el último Consejo de Caza en Madrid desde el Ministerio se traslado que se esta empezando a trabajar en esa dirección y que se le comunicara a los sectores la necesidad de adoptar medidas al respecto.

Se le da la palabra al Sr. Ruiz Robles que desea obtener la máxima rentabilidad para los agricultores que representa respecto a sus terrenos cinegéticos siendo importante eliminar el furtivismo. En relación con la Orden tres cuestiones: En la caza mayor, modalidad de rececho, solicita que los permisos se concedan a cotos con masa forestal, alguna, sugiere un 50% pues un rececho de cabra montés a terrenos sin masa forestal lo considera una barbaridad que fomenta el furtivismo. La ronda nocturna la considera una modalidad problemática, dado que por la noche no se ven las tablillas, soltándose los perros, solicita que haya un agente medioambiental que controle esa actividad. La perdiz con reclamo, en la zona noroeste, actividad cinegética emblemática, si se abre la temporada muy temprano y se cierra también muy temprano se esta eliminando la caza del reclamo en las zonas altas, sugiere que se quiten diez días por delante y que se den diez días por detrás, considera que no se haría ninguna barbaridad, en vez de cerrar el día 5 que se cierre el 15. El Sr. Cava Miñano reconoce que se esta cambiando la geneología, influida por el cambio climático, considera que si se podría revisar las fechas en ese sentido. El Sr. Martínez García recuerda la Sentencia de Castilla-La Mancha, las fechas interferían con las fechas de reproducción de la perdiz, procediéndose a reajustar las fechas.



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Muria, segán artículo 27.3.1, de la Ley 39/2015. Nemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) fae760c.aa03-073e-948298440276

El Sr. Sánchez Balibrea agradece la aportación de los informes pertinentes pero no entiende como se relaciona el informe de captura con las decisiones que se toman en la Orden salvo de caza mayor, cabra montés, considera que los resultados declarados son inferiores respecto a los acotados declarados. Solicita la supresión de la media veda, se ha conseguido minorar la presión pero se desconocen los efectos, si ha revertido el declive, cómo se encuentran las especies. Coincide y considera que la ronda nocturna es un disparate que se esté autorizando en la Región, se trata de una modalidad que lleva perros de presa para que capturen jabalíes vivos, apoya la supresión paulatina del uso del plomo aunque están en contra de la existencia de cotos intensivos.

El Sr. Ruiz Robles propone, en relación con la supresión de la munición con plomo en cotos intensivos, que se empiece por la modalidad cinegética de ojeos en dichos acotados.

Por la Presidencia se somete a consideración de los miembros del Consejo Asesor la propuesta del Sr. Ruiz Robles, acordándose por los presentes que se suprima el uso del plomo en la modalidad de ojeos en los cotos intensivos de la Región.

En relación con la ronda nocturna se acuerda hacer controles aleatorios, estudiando la incorporación de las medidas propuestas por el Sr. Cava Miñano, consistentes en el requerimiento de la presentación de documentación acreditativa de núcleo zoológico, exigencia de chip de identificación de los perros e incluso la incorporación del sistema GPS.

La Presidencia en relación con la modalidad cinegética de la perdiz roja con reclamo macho se compromete a presentar al Consejo Asesor dentro de dos años el informe geneológico que permita un pronunciamiento al respecto, intentando presentar el próximo año un estudio parcial del tema. Se acuerda mantener la propuesta que aparece en la Orden presentada.

En cuanto a la propuesta de autorizar la caza de la cabra montés en acotados con masa forestal, se advierte por el Sr. Martínez García que en la Región de Murcia se caza poco la cabra montés, aproximadamente unos 100, existiendo una población de casi 3.000 ejemplares, lo que a la larga producirá un problema dada la alta densidad poblacional de la especie, informa que en la temporada cinegética pasada se autorizo dos machos y cuatro hembras pudiéndose ampliar el cupo previa justificación de la caza de las hembras si la densidad lo permitía, considera que los cazadores prefieren el macho no cazando a las hembras, devolviéndose muchos precintos. Por la Presidencia se acuerda estudiar la propuesta, valorándose su aplicación.

Se procede a ver el siguiente punto del Orden del Día, Propuesta de Orden por la que se regula el ejercicio de la pesca fluvial para la temporada 2018/2019 y reglamentaciones para la conservación de la fauna ictícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Es presentada por los Sres. Sancho Cabrero y el Sr. Martínez García. Se adjunta como Anexo VI.

Por la Presidencia se le da la palabra al Sr. Sánchez Herrera quien muestra su disconformidad en cuanto a la denominación del barbo y su justificación, considera que el informe técnico aportado es meramente subjetivo, simplemente un criterio, no fundamentado en evidencias cientificas, no se hace un estudio comparativo con otras Comunidades Autónomas sino que alude a Castilla-La Mancha, sacando lo que interesa. Aclara en relación con el cangrejo señal que éste no fue introducido deliberadamente por los pescadores sino por la propia Administración. No ve necesario que se publique la Orden de pesca, dado que no existe urgencia, no esta sometida a las limitaciones de fechas como la práctica cinegética, máxime cuando esta en trámite la proposición de Ley de modificación de la del año 2007, estando en el Senado, cuya aprobación estaría prevista para la segunda quincena del próximo mes, considera más conveniente y solicita aplazar la aprobación de la Orden propuesta al considerar que los puntos ahora discutibles carecerían de sentido o, en su caso, se introduzca una disposición transitoria que posibilite la adaptación automática de ésta a las modificaciones que se adopten respecto a la Ley 42/2007 a fin de evitar dilaciones en su aplicación.



Por la presidencia se que se le indica que se procedería ha convocar nuevamente a los miembros del Consejo Asesor a fin de tramitar la correspondiente orden complementaria a la presente que adaptaría las modificaciones aprobadas en la Ley y que afectaría a la práctica piscícola en la Región.

El Sr. Sánchez Herrera solicita se incluya el cacho como especie pescable en nuestra Región, considera que no es una especie sujeta a afección alguna. Muestra su disconformidad al entender la pesca como medio de erradicación de las especies exóticas, argumenta a favor del control y gestión de las especies alóctonas, potenciando las autóctonas.

Por la Presidencia se le aclara en relación con la pesca de exóticas que éstas no están prohibidas en la propuesta de Orden, lo que no esta autorizado es la devolución de éstas al agua, dado que en la pesca deportiva no se puede autorizar su aprovechamiento piscícola.

En relación con el carpin, el Sr. Sánchez Herrera argumenta que se trata de una especie alóctona, sin potencial invasor, mostrando su discoformidad a que no sea autorizada su devolución al agua tras su captura.

Ante la problemática semántica producida en cuanto a entender que la no devolución al agua del carpin esta fundamentada en enteder dicha acción como "introducción", no permitida en la ley 42/2007, se acuerda por la Presidencia su estudio y reconsideración, si procede, procediendo a informar a los miembros del Consejo.

.El Sr. Sánchez Herrera alude y entrega a la Presidencia, quedando unida a la presente como Anexo VII, fotocopia del Auto de fecha 21 de febrero de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, se transcribe su parte dispositiva, "La Sala Acuerda, como medida cautelar provisionalísima, suspender la vigencia de la Orden impugnada relativa a los siguientes preceptos y disposiciones: a.- La inclusión en el artículo 2.2 de la trucha arcoíris, la carpa común y el black bass, pasando a regularse conforme al art. 2.1 como especies pescables, en la modalidad de captura y suelta (sin muerte). B.- Los artículos 2.5; 4.3; 14.1; 14.2, apartados a), c), d) y e); 14.3; 15; 28.4.b); 33.1; 36.1; 36.2 y el Anexo II, en la medida que impiden el sistema de captura y suelta obligando al pescador a sacrificar inmediatamente y de forma rápida los ejemplares capturados de trucha arcoíris, carpa común y black bass."

Quedando claro los posicionamientos, por la Presidencia se pasa al punto de ruegos y preguntas, tomando la palabra el Sr. Cabezas Cerezo quien indica a los miembros del Consejo que por el Sr. Balibrea Sánchez se han formulado una serie de preguntas, vía mail, en parte ya contestadas en el desarrollo de la presente reunión, si bien respecto a las repoblaciones en los cotos de pesca se le informa que no se ha realizado suelta alguna; se asume el error habiéndose subsanado en relación con la consideración de las alegaciones presentadas por ANSE al proyecto de Decreto de control de depredadores; se le requiere aporte documentación que facilite la localización del expediente a la supuesta batida de arruí en Abarán. En cuanto a los temas relativos al silvestrismo, Reserva de Caza en Sierra Espuña y los venenos al considerarlos de competencia de la OISMA se le informará posteriormente.

Pide la palabra el Sr. Lozano Lozano quien solicita se considera la posibilidad de introducir en la Orden la modalidad cinegética de caza del podenco a diente en la época de descaste sin arma de fuego. Asimismo, entiende que el problema de los gatos asilvestrados es una competencia propiamente municipal, no siéndole de aplicación el tema de homologación de las cajas trampa en el medio urbano.

El Sr. Ruiz Robles insta que se le requiera a la Confederación Hidrográfica para que adopte las medias pertinentes a fin de quitar los circuitos de velocidad con las motos en las ramblas y cauces de los ríos. Por la Presidencia se le indica que estan prohibidas esas actividades, no existiendo inconveniente de trasladar su petición. Asimismo, agradece a la Presidencia y a la Dirección General de Medio Natural la receptividad que estan mostrado respecto a las solicitudes o propuestas recibidas por los miembros del



ss una copia auténtica imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Mucia, según artículo 27.3.;) de la Ley 39/2015. Tenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente di rección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguro de verificación (CSV) fue/160c-aa03-073e-948298440276

Región de Murcia Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente Dirección General de Medio Natural

Consejo Asesor, y aboga a que se indique en relación con las respectivas ordenes propuestas de vedas que son adoptadas oído el Consejo pues no puede esperarse a alcanzar la unanimidad éstos. La Presidencia aduce la necesidad de llegar en estos temas a un concenso, lo que no implica unanimidad, siendo mérito de los técnicos y cuantos participan en la tramitación de los mismos.

El Sr. Saez propone que en relación con los cotos intensivos se permita su actividad hasta el 30 de abril, dado que así se autoriza en Andalucia, considera que los cotos intensivos atraen turismo de caza, debiéndose dar a los de nuestra Región la misma posibilidad pues en caso contrario se pierden cazadores ante la presión que ejerce la Comunidad Autónoma limítrofe. Por la Presidencia se acuerda su estudio y posible implantación en los respectivos planes cinegéticos de este tipo de acotados.

Por la Presidencia se da por finalizada la reunión, siendo las doce horas y cincuenta y dos minutos, del día señalado en el encabezamiento de esta Acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria certifico.

Conforme, Sra. Presidenta Consolación Rosauro Meseguer

La Secretaria Ana Isabel Coloma Santamaría

